



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-199/2013 de fecha 19 de marzo del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de las CC. María del Carmen Gutiérrez Delgado y Ma. Elba Montes de Oca Espinosa, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0606/013 de fecha 26 de marzo del año actual, suscrito por las CC. Diputadas Esperanza Alcaraz Alcaraz y Gina Araceli Rocha Ramírez, Secretarías de la Comisión Permanente del Primer Período Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios número DGRH/2259/2012 y DGRH/0065/2013, de fechas 31 de octubre de 2012 y 11 de enero de 2013, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por jubilación a favor de las trabajadoras que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que la C. María del Carmen Gutiérrez Delgado, actualmente presta sus servicios en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial, dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, con la categoría de Terapeuta C.R.E.E., plaza sindicalizada, y una percepción mensual de \$14,509.22, la cual pasa a la categoría superior de “Auxiliar Administrativo”, de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$15,196.33, y cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del DIF Estatal Colima, el día 16 de octubre de 2012.

Mientras que la C. Ma. Elba Montes de Oca Espinosa, actualmente presta sus servicios en la Unidad de Servicios Infantiles, dependiente de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, con la categoría de Auxiliar Administrativo, plaza sindicalizada, y una percepción mensual de \$12,325.02, la cual pasa a la categoría superior de Profesor, de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$12,576.82, y cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del DIF Estatal Colima, el día 08 de enero del presente año.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

CUARTO.- Que la C. María del Carmen Gutiérrez Delgado, nació el día 28 de febrero de 1958, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 00757, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Yucatán, el día 15 de julio de 2004, acreditando con ello tener una edad de 55 años. Por su parte la C. Ma. Elba Montes de Oca Espinosa, nació el día 28 de abril de 1954, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 627, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 19 de septiembre de 2012, acreditando una edad de 58 años.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederles pensión por Jubilación a las CC. María del Carmen Gutiérrez Delgado y Ma. Elba Montes de Oca Espinosa, equivalente al 100% de sus sueldos correspondientes, la primera a la categoría de “Auxiliar Administrativo”, plaza sindicalizada, quien presta sus servicios en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial, dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$15,196.33 y anual de \$182,355.96; y la segunda a la categoría de Profesor, plaza sindicalizada, quien actualmente presta sus servicios en la Unidad de Servicios Infantiles, dependiente de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$12,576.82 y anual de \$150,921.84.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 98

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación a la C. María del Carmen Gutiérrez Delgado, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de “Auxiliar Administrativo”, plaza sindicalizada, quien presta sus servicios en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial, dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$15,196.33 y anual de \$182,355.96. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por jubilación a la C. Ma. Elba Montes de Oca Espinosa, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Profesor, plaza sindicalizada, quien actualmente presta sus servicios en la Unidad de Servicios Infantiles, dependiente de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$12,576.82 y anual de \$150,921.84. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.

**C. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. MANUEL PALACIOS RODRIGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. YULENNY GUYLAINE CORTES LEÓN
DIPUTADA SECRETARIA**